

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura :	AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Bien
Descripción del objeto :	ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20602499970	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	ALIMENTOS INKA DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:50:31

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

OBSERVAMOS: que la Dirección General de Saneamiento Ambiental (DIGESA), mediante Oficio N° 9853-2007/DG/DIGESA, ha señalado que ¿Las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23° al 30° de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, están contemplados como parte del acondicionamiento de la materia prima previo a su proceso, sin embargo, puede darse el caso de que el establecimiento adquiera ésta limpia, seleccionada, estabilizada y laminada, debiendo disponer de documentación que lo acredite, en tal caso no aplicaría la inclusión de dichas etapas en el proceso productivo¿. (El subrayado es agregado).

De lo expuesto por DIGESA, se concluye que el flujograma de producción dispuesto por la Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA, en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30, resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales destinados a Programas Sociales, lo que deberá ser acreditado por los postores, sean estos fabricantes o distribuidores.

Las presentes bases no han considerado (en documentación obligatoria) la presentación del certificado técnico productivo de planta del producto ofertado el mismo que acredita las operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23 al 30 de la de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Transgrediéndose así la presente norma.

1. Al ser un producto elaborado a base de avena el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado de avena de conformidad a la NTP 205.050.2014. donde se indica que la avena de ser estabilizada

2. El flujograma del certificado técnico productivo debe ser concordante con el flujograma con el que se obtuvo la Validación Técnica del Plan HACCP según la línea de procesamiento. Dicha exigencia resulta relevante pues de acuerdo al art. 95 del D.S. 004-2014 ¿ SA el otorgamiento de la certificación de la validación Técnica oficial del Plan HACCP por parte de la autoridad de salud representa el cumplimiento de todos los requisitos y condiciones sanitarias del establecimiento aplicando el sistema HACCP, además en concordancia con el art. 58-A del mencionado cuerpo normativo, la certificación de la validación técnica oficial del plan HACCP se otorga especificando cada uno de los productos que involucra la línea de producción, por ende, el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del Plan HACCP debe ser igual al que se consigne dentro del certificado técnico productivo para asegurar que el producto pasó el mismo flujo de proceso productivo incluyendo los procesos operacionales establecidos en los art. 20 al 35 (excepto los art. 32 y 33) de la R.M. 451-2006/MINSA. Así mismo la Propia norma R.M. 451-2006/MINSA en su capítulo I, art. 6 precisa que dado que los alimentos destinados a programas sociales son considerados de alto riesgo y por la vulnerabilidad de los beneficiarios, el fabricante debe aplicar el sistema HACCP para el control de la calidad sanitaria e inocuidad de los productos que elabora por lo que ambos flujogramas del certificado técnico productivo y de la resolución de validación del Plan HACCP debe ser iguales y congruentes para asegurar las condiciones y requisitos sanitarios.

SOLICITAMOS en cumplimiento de la ¿Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación¿, aprobado por Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA. Y la NTP 205.050.2014. Se solicite en documentación obligatoria:

Copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado. Dicho documento debe tomar como documento normativo para la certificación la R.M. N° 451-2006/MINSA ¿norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programa sociales de alimentación. El flujograma de producción descrito en dicho certificado debe estar en función a la previsto en la R.M. N° 451-2006- MINSA, en sus artículos 23 al 30, ya que resulta obligatorio para todo aquel que fabrique o elabore productos a base de cereales y quenopodiáceas destinados a programas sociales de alimentación, lo que deberá ser acreditado por los postores. El flujograma de producción del certificado técnico productivo debe concordar con el flujo grama de la Validación Técnica del plan HACCP Validado por DIGESA presentada en la propuesta técnica del participante, en el caso sea

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

fabricante o distribuidor, (el flujograma de producción deberá especificar la etapa de estabilizado) para ambos productos del Item 1

Acápito de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 21
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, en virtud a que las bases estandar vigentes para la contratación de suministro de bienes para el Programa Vaso de Leche aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD no han previsto como documentación obligatoria la presentación de copia del Certificado Técnico Productivo de carácter oficial emitido por un organismo acreditado ante INACAL, correspondiente al producto ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20602499970	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	ALIMENTOS INKA DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:50:31

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

CAPITULO IV. C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO. PAG 47

Solicitan:

1. copia del certificado oficial del BPM higiénico sanitario de planta emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

2. Copia del certificado oficial técnico productivo con el flujograma de todas las etapas del procesamiento correspondiente a normativas vigentes y emitido por un organismo de inspección acreditado por INACAL, vigente a la fecha de presentación de ofertas.

El certificado debe indicar el flujograma de operaciones unitarias comprendidas en los artículos 23º al 30º del procedimiento correspondiente dispuesto por la Resolución Ministerial N°451-2006/MINSA. El flujograma debe ser concordante y congruente con el diagrama de flujo del proceso productivo con el que se obtuvo la validación del PLAN HACCP.

En caso el postor sea distribuidor, representante o intermediario deberá presentar copia del certificado de inspección técnico productivo del fabricante del producto ofertado.

Observamos: 1.-Se ha omitido precisar que el certificado sea del producto ofertado por el postor, de esta manera se garantiza la transparencia en el procedimiento de selección y que las ofertas sean congruentes con el bien ofertado. Así mismo se asegura que el producto ofertado ha sido inspeccionado conforme a la normativa correspondiente, caso contrario, originaría que los postores presenten certificados de cualquier producto, lo que derivará en que se desvirtúe el producto del objeto de la convocatoria.

De igual forma, INACAL bajo Oficio Múltiple N° 016-2021-INACAL/DA ha indicado que los certificados emitidos son válidos solo del producto que ha sido inspeccionado Y NO A LA LINEA DE PRODUCCIÓN

Solicitamos: 1.que al momento de la integración de las bases y bajo el amparo del principio de Transparencia de la LCE se solicita que el certificado indique que el objeto de inspección es el producto ofertado por el postor y no UNICAMENTE DE la línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, PARA AMBOS PRODUCTOS DEL ITEM 1

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 47

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: El Comité de selección luego de evaluar lo solicitado por el participante considera que es necesario precisar en el factor de evaluación C. Condiciones de procesamiento, que en los certificados solicitados debe indicar el nombre del producto ofertado.

Por tanto se procede a incluir en la parte final de los numerales, lo siguiente:

1. Condiciones higiénicas sanitarias del establecimiento que expende el producto ofertado
... El certificado emitido debe indicar el producto ofertado.

2. Evaluación técnico productiva de planta del producto ofertado
...El certificado emitido debe indicar el producto ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

1. Condiciones higiénicas sanitarias del establecimiento que expende el producto ofertado
... El certificado emitido debe indicar el producto ofertado.

2. Evaluación técnico productiva de planta del producto ofertado
...El certificado emitido debe indicar el producto ofertado.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20602499970	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	ALIMENTOS INKA DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:50:31

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

CAPITULO IV. B. VALORES NUTRICIONALES. PAG. 49

Solicitan: Proteínas:
De 1056% a más 05 Puntos
De 10.51% hasta 10.55%: 03 puntos

OBSERVAMOS: en la página 34 de las bases se muestra el cuadro de requisitos fisicoquímicos, donde la unidad de medida de proteínas es (g/100 de producto), sin embargo, en los factores de evaluación indican los parámetros con unidad de medida diferentes ¿%¿

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y bajo el principio de Libertad de concurrencia y Competencia de la LCE, se solicita la unidad de medida de las proteínas en factores de evaluación sea g/100 de producto para evitar confusión en los postores.

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN: El Comité de selección luego de evaluar lo solicitado por el participante considera que es necesario uniformizar la unidad de medida g/100 en el factor de evaluación B. Valores Nutricionales, considerando que en las especificaciones técnicas del área usuaria se ha considerado como unidad de medida g/100, quedando redactado de la siguiente manera:

Item N°01: Alimento enriquecido lácteo instantáneo (envase 500gr.)- Hojuela de cereales enriquecidas, precocidas (envase 1000gr.)

Parámetro N° 1: Proteína por 100 gr. en Hojuela de cereales.

De 10.56 g/100 a más 05 puntos

De 10.51 g/100 hasta 10.55 g/100 3 puntos

Item N°02: Leche evaporada entera (envase 410 gr.)

Parámetro N° 1: Proteína por 100 gr.

De 6.16 g/100 a más 05 puntos

De 6.01 g/100 hasta 6.15 g/100 03 puntos

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Item N°01: Alimento enriquecido lácteo instantáneo (envase 500gr.)- Hojuela de cereales enriquecidas, precocidas (envase 1000gr.)

Parámetro N° 1: Proteína por 100 gr. en Hojuela de cereales.

De 10.56 g/100 a más 05 puntos

De 10.51 g/100 hasta 10.55 g/100 03 puntos

Item N°02: Leche evaporada entera (envase 410 gr.)

Parámetro N° 1: Proteína por 100 gr.

De 6.16 g/100 a más 05 puntos

De 6.01 g/100 hasta 6.15 g/100 03 puntos

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20602499970	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	ALIMENTOS INKA DEL PERU S.A.C.	Hora de envío :	12:50:31

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

OBSERVACION. ANEXO 4. PAG 60

Solicitan: (¿) cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las bases integradas para la realización de la referida prueba.

Observación. Que de acuerdo al comunicado N° 012 del 2020 del OSCE emitidas en ocasión del estado de emergencia por el COVID -19, las entidades deben implementar como medida prioritaria la digitalización de trámites. En ese sentido, la entidad debe permitir la entrega de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad mediante la entrega de documentos en la correspondiente mesa de partes virtual de la entidad y/o designar correo electrónico para ello.

Solicitamos: que al momento de la integración de las bases y conforme al DECRETO SUPREMO N° 018-2023-PCM: Declaran el Estado de Emergencia en los departamentos de Madre de Dios, Cusco, Puno, Apurímac, Arequipa, Moquegua y Tacna, y dictan otras disposiciones 1.se deberá permitir ingresar la documentación por mesa de partes virtual para lo cual se deberá indicar el respectivo correo electrónico o modalidad para realizarlo y 2. Debe indicar, fecha, hora, lugar, forma de preparación para la ejecución de la prueba

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: 0 Literal: 0 Página: 60

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección ha incluido en las bases el anexo N°04 Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad, en el cual se ha considerado la fecha, hora y lugar para la ejecución de la prueba de aceptabilidad, por lo que se recomienda al postor dar lectura adecuada a las bases. Asimismo, se precisa que en ningún extremo de las bases se ha establecido restricciones para la presentación de la solicitud para participar en la prueba de aceptabilidad, pudiendo presentarla por mesa de partes de manera presencial o virtual, conforme a lo establecido en el artículo 46 del D.S. N°029-2021-PCM. Finalmente se precisa que el comunicado N°012-2020 del OSCE y Decreto Supremo N°018-2023-PCM no resultan aplicables como justificación a su pedido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:17:14

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 12. CERTIFICADO/ANÁLISIS ¿ literal a), se puede advertir que la entidad municipal requiere la presentación de la copia del CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN HACCP, siendo este requerimiento con VALOR OFICIAL, el cual forma parte de los Requisitos de Admisión de Ofertas.

En tal sentido OBSERVAMOS el requerimiento hecho por la entidad municipal toda vez que, debido a la publicación del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, tanto los fabricantes del producto LECHE EVAPORADA ENTERA como las certificadoras que emiten la documentación requerida en las bases del presente procedimiento de selección se encuentran en fase de implementación de los cambios derivados de la modificación de la norma, tanto en estándares de producción como actualización de certificaciones, por lo que certificado como el CERTIFICADO DE VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN HACCP emitidos a nombre del fabricante aun no cuentan con la denominación de OFICIAL, aspecto que no menoscaba su condición de certificación VÁLIDA para efectos de validar o documentar todos los aspectos de salubridad con los cuenta la planta productora, así como sus almacenes, y que hacen meritoria su participación en los distintos procedimientos de selección convocados. Por lo que, de mantenerse dicha denominación OFICIAL se afectaría la libre concurrencia de postores, conforme al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, al requerir un documento el cual no podrá ser recabado al no existir una regulación que lo ampare, escenario que limitaría la voluntad de participar a los postores interesados al ver afectada su posibilidad de obtener la Buena Pro con un requerimiento que no podrá ser cumplido.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR el término VALOR OFICIAL del requerimiento del literal a) de la página 42 de las bases del presente procedimiento de selección sobre la certificación de VALIDACIÓN TÉCNICA DEL PLAN HACCP.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** a) **Página:** 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION: El comité de selección ha utilizado las bases estandar vigentes para la contratación de suministro de bienes para el Programa Vaso de Leche aprobadas por la Directiva N°001-2019-OSCE/CD dentro de las cuales se ha establecido como documento obligatorio la presentación de : Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria - DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente); Por tanto, siendo de obligatorio cumplimiento la utilización de las bases estandar, no se acoge la Observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:17:14

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 12. CERTIFICADO/ANÁLISIS ¿ literal b), se puede advertir que la entidad municipal requiere la presentación de la copia del CERTIFICADO TECNICO PRODUCTIVO DE PLANTA, siendo este requerimiento con VALOR OFICIAL, el cual forma parte de los Certificados como Factor de Evaluación.

En tal sentido OBSERVAMOS el requerimiento hecho por la entidad municipal toda vez que, a la fecha no existe una norma vigente que regule el procedimiento productivo de la LECHE EVAPORADA ENTERA, lo que significa que todo certificado referido a dicha producción carecerá de la autorización del Instituto Nacional de Calidad ¿ INACAL. Siendo así, al no existir regulación sobre dicha materia no existe entidad u organismo autorizado por INACAL que emita las certificaciones con calidad de OFICIAL. Por lo que, todo certificado referido a la Evaluación Técnica Productiva de Planta tiene el carácter de VÁLIDO para el presente procedimiento de selección y cualquier otro que se le requiera, no tendrá el carácter de OFICIAL por las razones expuestas. Por lo que, de mantenerse dicha denominación OFICIAL se afectaría la libre concurrencia de postores, conforme al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, al requerir un documento el cual no podrá ser recabado al no existir una regulación que lo ampare, escenario que limitaría la voluntad de participar a los postores interesados al ver afectada su posibilidad de obtener la Buena Pro con un requerimiento que no podrá ser cumplido.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR el término VALOR OFICIAL del requerimiento del literal b) de la página 43 de las bases del presente procedimiento de selección sobre la certificación TÉCNICO PRODUCTIVO DE PLANTA. De igual manera solicitamos el retiro del término VALOR OFICIAL del requerimiento del Factor de Evaluación C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO para la acreditación y puntaje del Certificado Técnico Productivo de Planta que se evidencia en el numeral 2. (Evaluación Técnico Productiva de planta del producto ofertado) de la página 47 de las bases del presente procedimiento de selección, por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** - **Literal:** b) **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION: El área usuaria ha considerado en las especificaciones técnicas del Item N°02 Leche evaporada entera (envase 410 gr) los certificados como factor de evaluación, los mismos que han sido tomados en cuenta por el Comité de Selección al momento de elaborar las bases y determinar los factores de evaluación. Al respecto, las bases estandar establece lo siguiente: "Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación. Por tanto, considerando el pronunciamiento del área usuaria y con la finalidad de garantizar la pluralidad de postores, el comité de selección acordó suprimir el término OFICIAL, quedando redactado de la siguiente manera: Copia del Certificado Técnico Productivo de Planta emitido por el organismo de inspección acreditado por INACAL y este se encuentre vigente a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

b) Copia de Certificado Oficial Técnico Productivo de planta emitido por el organismo de Inspección acreditado por INACAL y este se encuentre vigente en la fecha a la fecha de presentación de propuestas.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:17:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 12. CERTIFICADO/ANÁLISIS ¿ literal c), se puede advertir que la entidad municipal requiere la presentación de la copia del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA, siendo este requerimiento con VALOR OFICIAL, el cual forma parte de los Certificados como Factor de Evaluación.

En tal sentido OBSERVAMOS el requerimiento hecho por la entidad municipal toda vez que, debido a la publicación del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, tanto los fabricantes del producto LECHE EVAPORADA ENTERA como las certificadoras que emiten la documentación requerida en las bases del presente procedimiento de selección se encuentran en fase de implementación de los cambios derivados de la modificación de la norma, tanto en estándares de producción como actualización de certificaciones, por lo que certificado como el CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA emitidos a nombre del fabricante aun no cuentan con la denominación de OFICIAL, aspecto que no menoscaba su condición de certificación VÁLIDA para efectos de validar o documentar todos los aspectos de salubridad con los cuenta la planta productora, así como sus almacenes, y que hacen meritoria su participación en los distintos procedimientos de selección convocados. Por lo que, de mantenerse dicha denominación OFICIAL se afectaría la libre concurrencia de postores, conforme al artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, al requerir un documento el cual no podrá ser recabado al no existir una regulación que lo ampare, escenario que limitaría la voluntad de participar a los postores interesados al ver afectada su posibilidad de obtener la Buena Pro con un requerimiento que no podrá ser cumplido.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones, y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección ELIMINAR el término VALOR OFICIAL del requerimiento del literal c) de la página 43 de las bases del presente procedimiento de selección sobre la certificación de CERTIFICADO DE INSPECCIÓN HIGIÉNICO SANITARIO DE PLANTA. De igual manera solicitamos el retiro del término VALOR OFICIAL del requerimiento del Factor de Evaluación C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO para la acreditación y puntaje del Certificado Técnico Productivo de Planta que se evidencia en el numeral 1. (Condiciones higiénicas sanitarias del establecimiento que expende el producto ofertado) de la página 47 de las bases del presente procedimiento de selección, por las razones expuestas en los párrafos que anteceden.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: c) Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION: El área usuaria ha considerado en las especificaciones técnicas del Item N°02 Leche evaporada entera (envase 410 gr) los certificados como factor de evaluación, los mismos que han sido tomados en cuenta por el Comité de Selección al momento de elaborar las bases y determinar los factores de evaluación. Al respecto, las bases estándar establecen lo siguiente: "Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación. Por tanto, considerando el pronunciamiento del área usuaria, el Comunicado N°17-2022-DIGESA/MINSA, el comité de selección acordó adicionar lo siguiente: El certificado solicitado será considerado válido, aún cuando no consigne el término OFICIAL, siempre que haya sido expedido con fecha posterior a la vigencia del D.S. 004-2022-MIDAGRI. (04-10-2022)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

c) Copia del certificado oficial de inspección Higiénico Sanitario de Planta emitida por el Organismo de Inspección acreditado por INACAL ¿ bajo los documentos normativos mínimo: Decreto Supremo N°007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas, Decreto Supremo N°038-2014-SA de modifica el Art. 119 del Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas y este se encuentre vigente en la fecha a la fecha de presentación de propuestas; o Copia del certificado de inspección

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA

Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Higiénico Sanitario de Planta emitida por el Organismo de Inspección acreditado por INACAL siempre que haya sido expedido con fecha posterior a la vigencia del D.S. 004-2022-MIDAGRI. (04-10-2022)

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA
Nomenclatura : AS-SM-1-2023-MDY/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Bien
Descripción del objeto : ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANAHUARA PARA EL PERIODO 2023-2024

Ruc/código :	20600989040	Fecha de envío :	30/03/2023
Nombre o Razón social :	NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A.	Hora de envío :	15:17:14

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

El literal b) del ANEXO N° 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD señala que para la inscripción de la Prueba de Aceptabilidad la solicitud debería remitirse a la UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO (MESA DE PARTES) de la entidad municipal, ante lo cual CONSULTAMOS la posibilidad de presentar dicha solicitud mediante el envío a un correo electrónico institucional de la Municipalidad Distrital de Yanahuara esto para facilitar dicho trámite teniendo en cuenta con las manifestaciones sociales y desplazamiento de sectores de la población existe un alto riesgo que algunas vías de comunicación queden inaccesibles, aunado a los últimos sucesos producto de fenómenos climatológicos que originan el bloqueo de carreteras y otras vías de acceso vehicular, dificultando poder realizar dicho trámite de manera presencial. Por lo que remitir las solicitudes en mención vía correo electrónico simplifica dicho trámite a los postores interesados,

Acápito de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** - **Literal:** b) **Página:** 60
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA que el comité de selección ha incluido en las bases el anexo N°04 Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad y en ningún extremo del mismo se ha establecido que la solicitud deba remitirse por la unidad de trámite documentario (mesa de partes), pudiendo presentarla por mesa de partes de manera presencial o virtual, conforme a lo establecido en el artículo 46 del D.S. N°029-2021-PCM.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null